**Acta Legislativa Mundial #43 Sobre la trata de personas**

(Resumen: Ley para poner fin y prevenir la trata de personas, que se declara ilegal.)

Parlamento Mundial Provisional

Del 2 al 7 de julio de 2009, Van Niwas Sri Aurobindo Ashram, Nainital, Uttarakhand, India

**Ley Legislativa Mundial # 43**

Sobre la trata de personas

Considerando el creciente flagelo mundial de la trata de personas,

Firmemente comprometidos con la paz mundial y la igualdad de las personas,

Señalando que no hay paz posible sin justicia,

Firmemente comprometido a aliviar la difícil situación de las personas sometidas a la trata;

Reconociendo que existen factores de género en la trata, con aproximadamente el 80% de las personas tratadas son mujeres y niños,

Resuelto a erradicar permanentemente esta práctica inhumana,

Nosotros, los pueblos del mundo, reunidos aquí en Nainital, India, adoptamos esta Ley para poner fin y prevenir la trata de personas.

1. Definición: La trata de personas se define en el Protocolo internacional para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, como "el reclutamiento, transporte, traslado, albergue o recepción de personas: por la amenaza o el uso del secuestro, la fuerza , fraude, engaño o coacción, o al dar o recibir pagos o beneficios ilegales para lograr el consentimiento de una persona que tiene control sobre otra persona, y con el propósito de explotación sexual o trabajo forzado ".

La trata se aplica al movimiento local, nacional e internacional de personas.

2. El Sistema de Observancia y el Defensor del Pueblo Mundial tomarán medidas positivas para combatir la trata de personas. El tráfico es ilegal (delito grave de clase mundial 4).

3. Tanto los niños como las niñas son particularmente vulnerables. El Sistema de Cumplimiento y el Defensor del Pueblo Mundial protegerán a las víctimas de la trata, así como a las personas con mayor riesgo de convertirse en víctimas de la trata. En el caso de los niños, las agencias de la Federación de la Tierra, otras agencias públicas y privadas considerarán los Derechos del Niño como se enumeran en la Ley Legislativa Mundial # 27, y responderán con el interés superior del niño como la consideración principal. Todos los ministerios y organismos gubernamentales pertinentes adoptarán políticas y procedimientos que favorezcan el intercambio de información y la creación de redes entre agencias y personas que trabajan con niños. Los ministerios y organismos pertinentes incluyen autoridades judiciales, policiales, de migración, de asilo y de servicios sociales.

Las víctimas de la trata, incluidos los niños víctimas, tienen derecho a recibir atención y protección a largo plazo, incluido el acceso a la atención médica, los servicios sociales y la educación, independientemente de si las víctimas son nacionales o residentes del país en el que se encuentran actualmente las víctimas.

Las agencias de la Federación de la Tierra darán la debida importancia a las opiniones del niño al considerar la reunificación familiar o el regreso al país de origen del niño o cualquier otra medida duradera.

Si la Corte Mundial para Casos Juveniles considera el regreso de niños víctimas de la trata que no son nacionales o residentes del país en el que se encuentran las víctimas, las agencias de la Federación de la Tierra facilitarán el regreso de la víctima al país de origen. Las circunstancias relevantes incluyen, por ejemplo, el riesgo del niño de seguir traficando u otra explotación en el país del niño.

El Defensor del Pueblo Mundial y otras agencias de la Federación de la Tierra se asegurarán de que el regreso de los niños víctimas de la trata al país o lugar de origen se lleve a cabo con arreglos seguros y concretos por adelantado para las responsabilidades de cuidado y custodia antes del regreso al país o lugar de origen.

4. El Parlamento Mundial Provisional por la presente forma una Comisión Parlamentaria Permanente sobre Trata, que estará compuesta por \_\_\_\_\_\_\_\_\_ Delegados Miembros. La Comisión Permanente corresponderá durante los próximos meses para desarrollar la elaboración de esta Ley. El Comité puede considerar recomendar enmiendas comprendidas en disposiciones de varias leyes y comisiones nacionales e internacionales, como el Protocolo internacional para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y la Ley contra la trata de personas de 2007 de Malasia (Ley 670).

El Comité Parlamentario Permanente tiene al menos 3 asesores, uno capacitado en leyes relacionadas con la trata, uno capacitado en redacción legislativa y uno capacitado en la profesión de la salud.

La Comisión Parlamentaria Permanente informará sus deliberaciones y conclusiones a las próximas sesiones del Parlamento Mundial.

Adoptado en su forma enmendada, 10:50 a.m., 4 de julio de 2009, por la undécima sesión del Parlamento Mundial Provisional.

Atestiguado

Eugenia Almand, Secretaria del Parlamento

Fax: 1-540-831-5919